Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:47:56-0500

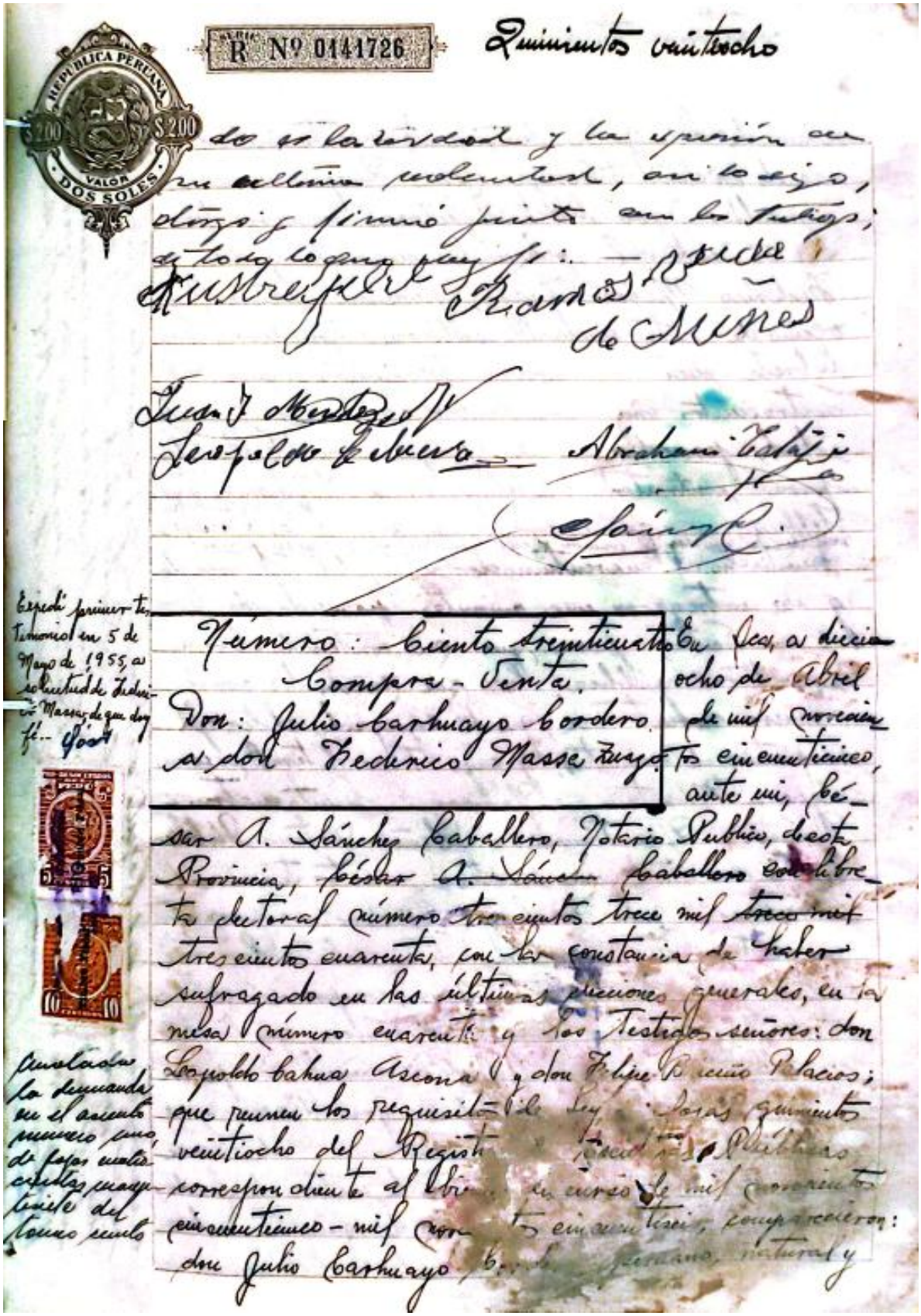

R Nº 0141726

Quinientos veintiocho

do es la verdad y la expresión de su última voluntad, así lo digo, otorgo y firmo junto con los testigos; de todo lo que doy fe: — Rubrica

Ramos Viuda de Muñoz

Juan J. Mendez

Leopoldo Cabrera

Abraham Tataje

Cáceres

Expedí primer testimonio en 5 de Mayo de 1955, a solicitud de Federico Massa, de que doy fé.— Jose

Número: Ciento treinticuatro
Compra - Venta.
Don: Julio Carhuayo Cordero.
a don Federico Massa Zuazo.

En Ica, a diecio ocho de Abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, César A. Sánchez Caballero con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales, en la mesa número cuarenta y los testigos señores: don Leopoldo Cahua Ascona y don Felipe Briceño Palacios; que reunen los requisitos de ley a fojas quinientos veintiocho del Registro de Escrituras Públicas correspondiente al ejercicio en curso de mil novecientos cincuenticinco - mil novecientos cincuentiseis, comparecieron: don Julio Carhuayo Cordero, peruano, natural y

Anotada la demanda en el asiento número uno, de fojas cuatrocientas cuarenta del tomo ciento

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:48:10-0500

vecino de la Joya, de tránsito en esta ciudad,
casado con doña Tereza Jesús Quispe Anchante,
agricultor, con libreta electoral número tres-
cientos siete mil ochocientos cuarenta y don
Federico Massa Zuazo, peruano natural y
vecino de esta ciudad, soltero, agricultor, con
libreta electoral número trescientos nueve mil
cuatrocientos once, los comparecientes mayores de
edad, proceden por su propio derecho, hábiles
para contratar é inteligentes en el idioma Cas-
tellano, a quienes conozco, así como a los testigos instru-
mentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen
treintiocho al cuarentiuno de la ley del Notariado
y me entregaron una minuta firmada de Com-
pra-Venta, para que su contenido eleve a
escritura pública, la que señalada con el
numero noventinueve, queda agregada al legajo
respectivo de minutas, y cuyo tenor literal es como
sigue.- Minuta.- Número.- Ciento cuatro.-
Número Noventinueve.- Señor Notario Público
Extienda usted una escritura en estos términos:-
Primera.- Julio Carhuayo Cordero, es propieta-
rio entre otros inmuebles de un sitio solar, ubi-
cado en el Caserío de la Joya, comprensión del dis-
trito de Santiago, de esta Provincia, que limita:
al Norte, con propiedad de Samuel Quispe; al
Sur y Este, con propiedad de José Massa; y al
Oeste, con la carretera Panamericana. Mide: once
metros de frente por cuarentiocho metros de fondo,
lo que encierra el área total de quinientos ochen-
~~tidos~~ veintiocho metros cuadrados.- Este inmue-

cuarentiuno del Registro de Propiedad Inmueble de Pelahe a
mil cuatrocientos cuarentiocho. Puesto la de manuel y derecho
ley; de ese mil dos cientos noventa. Recibo numero cuarentiocho
mil seiscientos treinta y tres. Y Folios. Un sello de los Registros
Públicos por cuenta del Pago devuelto en los Registros Públi-
cos de Jesús Ruiz Díaz.

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:48:34-0500

R Nº 0141724

Quinientos veintinueve.

S/200 VALOR DOS SOLES

ble lo hubo por herencia de su señora madre doña Antonia Cordero viuda de Barhuayo, fallecida bajo el imperio del Testamento otorgado en doce de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario don Juan José Manrique, encontrándose exonerado el impuesto de Sucesión con el certificado numero un mil trescientos ~~treinta~~ noventisiete.- Segunda.- Don Julio Barhuayo Cordero, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de Federico Massa Zuazo, por el precio de Un mil setecientos soles oro, los que se pagarán en el momento de formarse la escritura y con la fé de entrega que usted señor Notario extenderá de poner en ella.- Tercera.- Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el pactado que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso ó diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta al inmueble, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, declarando el vendedor que el inmueble se encuentra completamente libre, obligándose en todo caso a la eviccion y saneamiento conforme a ley.- Cuarta.- El inmueble no paga predios.- Quinta.- Los gastos que ocasione la presente son por cuenta del comprador a excepción de la plusvalía que es de cargo del vendedor.- Sexta.-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:48:44-0500

El domicilio del vendedor en el barrio de la Joya y la del Comprador en la calle Arcomayo número setecientos cuarenticuno.- Séptima.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta.- Ica, quince de Abril de mil novecientos cincuenticinco.- Julio C. La Rosa.- Abogado.- Julio Carbajal.- F. Massa.- Paga sobre Cincuenticinco.- Ica, dieciseis - enero - cincuenticinco.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario.- Ica, dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenticinco.- Informe la Sección Sucesiones.- Ministerio de Hacienda.- Superintendencia General de Contribuciones.- Luis F. Goytizolo.- Jefe Departamental de Ica.- Señor: Procede el pase de la presente minuta por haber sido exonerado de pago del impuesto la sucesión de doña Antonia Cordero Ramos viuda de Carbajal, con certificado número un mil trescientos noventisiete y haberse comprobado que el bien que se denuncia figura dentro los bienes de dicha sucesión. La citada causante falleció el dieciseis de Setiembre de mil novecientos ~~treinta~~ treintinueve.- Ica, dieciseis de Abril de mil novecientos cincuenticinco.- C. Torrealva.- Un sello de la Sección Sucesiones.- Visto Bueno.- Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones.- Luis F. Goytizolo, Jefe Departamental de Ica.- Un sello del Jefe de Sección Cobranzas.- Conclusión.- Instrui=

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2026 11:48:56-0500

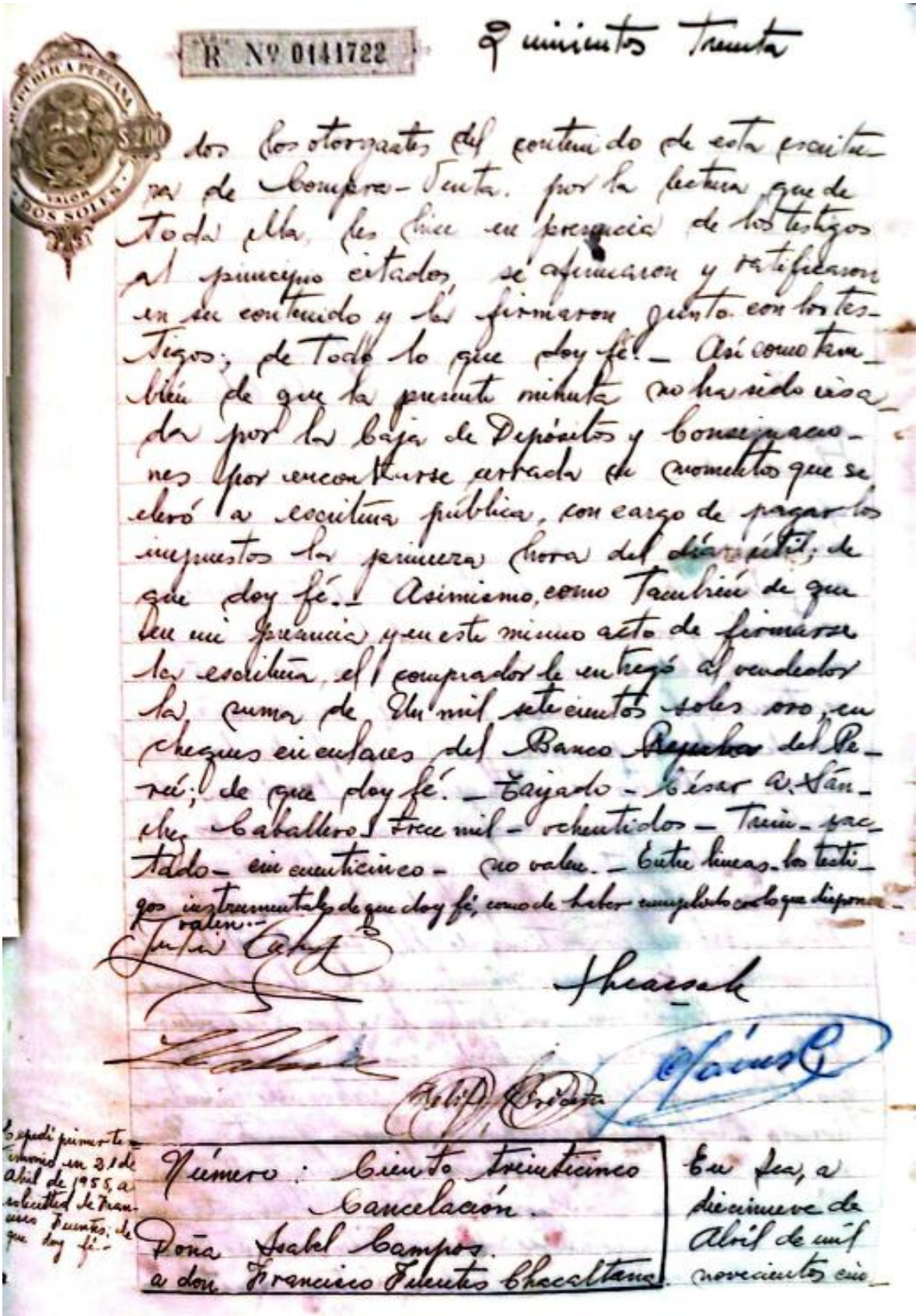

R Nº 0141722 Quinientos treinta

dos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fé. — Así como también de que la presente minuta no ha sido visada por la Caja de Depósitos y Consignaciones por encontrarse cerrada en momentos que se elevó a escritura pública, con cargo de pagar los impuestos la primera hora del día útil; de que doy fé. — Asimismo, como también de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura, el comprador le entregó al vendedor la suma de Un mil setecientos soles oro, en cheques circulares del Banco Regional del Perú; de que doy fé. — Tajado — César A. Sánchez Caballero — trece mil — ochentidos — Trein — pactado — cincuenticinco — no valen. — Entre líneas — los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber cumplido con lo que disponen valen. —

Julia Cabrera

Theaesale

[signature]

[signature]

Felipe Cordero

Cepedí primer testimonio en 21 de Abril de 1955, a solicitud de Francisco Fuentes; de que doy fé. —

Número: Ciento treinticinco
Cancelación.
Doña Isabel Campos.
a don Francisco Fuentes Chacaltana

En Ica, a diecinueve de Abril de mil novecientos cin-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:49:34-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 662

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 134** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **18 DE ABRIL DE 1,955**; QUE OTORGA: **DON JULIO CARHUAYO CORDERO;** A FAVOR DE**: DON FEDERICO MASSA ZUAZO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,955 – 1,956, FOLIO Nº 528 AL FOLIO Nº 530, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JOSE LUIS CARHUAYO QUISPE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21481823.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 839 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 806820**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL